



RES. EX. N° 19-2018

MAT.: LLEVA A EFECTO ACUERDO
DEL CONSEJO DE RECTORES QUE
FIJA REQUISITOS A
UNIVERSIDADES QUE POSTULEN A
INCORPORARSE AL SISTEMA
ÚNICO DE ADMISIÓN.

SANTIAGO, 19 DE FEBRERO DE 2018

VISTOS:

Lo que dispone el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1985 de Educación, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Estatuto Orgánico del Consejo de Rectores; el artículo 3 inciso séptimo y otras disposiciones aplicables de la Ley N° 19.880; el contenido del Acuerdo N° 04-2018 del Consejo de Rectores, adoptado en la Sesión Extraordinaria N°1 de fecha 25 de enero de 2018; lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 62 de 2017 del Consejo de Rectores y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1°. Que, con sujeción al marco de potestades que su ley orgánica le entrega, el Consejo de Rectores diseñó, desarrolló y aplica, para sus miembros, un sistema de selección universitaria que ha denominado Sistema Único de Admisión del Consejo de Rectores, SUA.

2°. Que, el Sistema Único de Admisión se ha constituido en un prestigioso sistema de selección universitaria y un aporte a la educación superior nacional, por la vía de configurar una admisión universitaria informada, transparente, pública e imparcial, que distribuye sus vacantes en base al desempeño y mérito de los estudiantes.

3° Que, en sucesivos periodos se ha abierto la posibilidad para que universidades privadas que no integran el Consejo de Rectores, se incorporen al Sistema Único de Admisión, en calidad de adscritas. En la actualidad, participan de este sistema 39 instituciones de educación superior; 27 de ellas integran el Consejo de Rectores y 12 son universidades privadas que adscriben a él.

4°. Que, en la Sesión Ordinaria 591 realizada con fecha 11 de enero de 2018 y en la Sesión Extraordinaria N° 1-2018 celebrada el 25 de enero de 2018, el Consejo de Rectores debatió sobre el interés manifestado por algunas universidades privadas para incorporarse al Sistema Único de Admisión. En tal contexto, el CRUCH adopta el Acuerdo N° 4-2018 que resuelve abrir el sistema y establecer determinados requisitos básicos de incorporación, que permitan resguardar el interés público comprometido en su buen funcionamiento.

5° Que, el referido Acuerdo N° 4-2018 adoptado por el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas en la Sesión Extraordinaria N° 1-2018, acoge una propuesta de profesionales del equipo técnico del Sistema Único de Admisión, en relación a la fijación de determinados requisitos que debían cumplir las instituciones que solicitaran incorporarse a este sistema.





RESUELVE:

Llévese a efecto el Acuerdo N° 04-2018 del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 1-2018, celebrada con fecha 25 de enero de 2018, mediante el cual se resuelve establecer las condiciones que deben cumplir las universidades que soliciten incorporarse al Sistema Único de Admisión, a partir del proceso 2019, conforme a la propuesta cuyo texto se transcribe a continuación:

“ACUERDO REFERIDO A LA INCORPORACIÓN DE UNIVERSIDADES PRIVADAS AL SISTEMA ÚNICO DE ADMISIÓN DEL CONSEJO DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CHILENAS”

En conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 10 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1985 del Ministerio de Educación, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Estatuto Orgánico del Consejo de Rectores y teniendo asimismo en consideración los acuerdos N° 04/2011, N° 39/2011, N°5/2013, 67/2014 y 11/2017 adoptados por el pleno del Consejo de Rectores.

Y considerando además:

1° Que el Sistema Único de Admisión del Consejo de Rectores, tiene como propósito fundamental materializar una selección eficiente y equitativa de los postulantes a las universidades que en él participan, mediante los instrumentos que configuran las Pruebas de Selección Universitaria y los otros factores de selección.

2° Que el Sistema Único de Admisión, concebido y desarrollado por el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, provee importantes beneficios a la educación superior; proporciona al sistema universitario una plataforma institucional para la selección informada, transparente, pública e imparcial que distribuye sus vacantes en base al desempeño y mérito de los estudiantes.

3° Que, el establecer determinados requisitos básicos de incorporación al sistema de admisión, que cautelen el interés público comprometido en su buen funcionamiento, hará posible considerar la adscripción a este sistema de nuevas universidades que cumpliendo dichas condiciones, asuman el compromiso de cumplir cabalmente con la normativa que lo rige.

4° Que, la responsabilidad básica de los administradores de este sistema de admisión es velar porque no se vean afectados de ningún modo los objetivos para los cuales fue creado. La acreditación, que ciertamente es un antecedente que verifica y promueve la calidad en la educación, se constituye en un factor natural y apropiado al momento de fijarse las condiciones a cumplir para la adscripción a este sistema. Además, la Acreditación efectivamente constituye una referencia para los estudiantes al momento de optar por una determinada institución de educación superior.

5° Que, por otra parte, la existencia y aplicación previa de un sistema propio de admisión transparente y objetivo por parte de las entidades solicitantes, permite verificar la presencia de objetivos y una cultura institucional concordante con aquéllos propios de las universidades que conforman el Sistema Único de Admisión, particularmente en relación a la transparencia pública y en el reconocimiento al mérito de los estudiante como base del sistema.

El Pleno del Consejo de Rectores ha decidido adoptar el siguiente Acuerdo:

El Consejo de Rectores resuelve revisar el Acuerdo 11/2017, determinando que las universidades que postulen a ingresar al Sistema Único de Admisión (SUA) a partir del proceso de admisión 2019, cumplan las siguientes condiciones:





1.- Contar con 3 o más años de acreditación institucional, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 20.129.

2.- Haber aplicado en la selección de sus estudiantes, un sistema de admisión transparente, objetivo y que no implique discriminaciones arbitrarias, basado en el mérito de los estudiantes. Este sistema debe haber estado vigente, al menos, para los procesos de admisión 2017 y 2018; aspecto que deberá ser verificable.

3.- Se comprometan al cumplimiento íntegro de las normas y procedimientos que rigen el Sistema Único de Admisión del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas. Las universidades que postulan a ser incorporadas al Sistema Único de Admisión, deberán asumir formal y explícitamente el compromiso de respetar integralmente la normativa que regula los procesos de selección y el Sistema Único de Admisión, establecida en los documentos asociados a dichos sistemas y procesos. Entre estos, y sin que constituya una enumeración taxativa, se cuentan: a) El Reglamento de Participación en el Sistema Único de Admisión del CRUCH, aprobado mediante Acuerdo N° 23-2016 en Sesión Ordinaria N° 573 del CRUCH realizada en abril de 2016; b) Los documentos oficiales que cada año guían cada etapa del respectivo Proceso de Admisión (Serie CRUCH y Serie DEMRE); c) Las Normas Generales Permanentes de Postulación, Selección y Matrícula de las Universidades Adscritas al Sistema de Admisión Integrado del H. Consejo de Rectores, documento emanado del Comité Coordinador de los Procesos de Admisión; d) Manual de Buenas Prácticas en el Proceso de Matrícula del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas; e) El Convenio que cada año deben suscribir las Universidades que adscriben con el Consejo de Rectores, que regula los derechos y obligaciones asociadas a la participación en el Sistema Único de Admisión; f) Los Acuerdos que adopte formalmente el Consejo de Rectores referidos al Sistema Único de Admisión, comunicados con la debida antelación a las universidades que adscriben al sistema;

Procedimiento de postulación: La solicitud de las universidades interesadas deberá ser presentada antes del 15 de marzo de 2018, mediante carta dirigida al Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Rectores, acompañando los antecedentes que acrediten el cumplimiento de las condiciones antes señaladas. Las solicitudes serán sometidas a decisión de la Sesión Ordinaria correspondiente al mes de marzo del Consejo de Rectores, oportunidad en que se determinará la aceptación o rechazo de cada postulación.”


ALDO VALLE ACEVEDO
Vicepresidente Ejecutivo
Consejo de Rectores





AVA/MIMJ/LTF

Distribución:
Universidades interesadas
Dirección SUA
Archivo